



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en Coria los días 7 y 8 del actual mes de Abril, haciéndose la contrastación en los pueblos del mencionado partido en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de Industria, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo presente también los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presentes las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 15 de Enero próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 18 del mismo mes, las cuales afectan a la mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero Industrial encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 2 de Mayo de 1935.—
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

1968

En la «Gaceta de Madrid», número 115, correspondiente al día 25 de Abril de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto

Las facultades expropiatorias atribuidas por la Ley de 15 de Septiembre de 1932 al Instituto de Reforma Agraria, implican la concesión de todos los medios precisos para llegar a la ocupación efectiva de las fincas objeto de expropiación definitiva o de ocupación temporal, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que la propia Ley establece, sin necesidad de vencer en juicio a los propietarios, cultivadores o, en general, poseedores de aquellas fincas que se resistan a ser desalojados de las mismas.

La legislación vigente que regula la expropiación forzosa en general, prescribe que la Administración actúe directamente y por su propia autoridad, sin impetrar el auxilio judicial, en tanto ejecuta y cumple la Ley acomodándose a sus preceptos; y solamente cuando pierda legitimidad su actuación, por inobservancia de los preceptos legales, ordena la intervención de la autoridad judicial para restablecer la perturbación jurídica producida.

Por tal razón fundamental, el Instituto de Reforma Agraria, y en su representación las Juntas provinciales, puede ocupar por su propia autoridad, como órgano jurídico administrativo del Estado, las fincas que hayan sido expropiadas o declaradas objeto de ocupación temporal, una vez cumplidos los requisitos legales previos; y para efectuar tal posesión material deben auxiliarse, si es preciso, los elementos coactivos del Estado cuando los poseedores de dichas fincas se nieguen arbitrariamente a dejarlas a su disposición para la realización de sus fines.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La toma de posesión de las fincas expropiadas o

que sean objeto de ocupación temporal por el Instituto de Reforma Agraria se efectuará, conforme a lo prevenido en la Base 14 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 por las Juntas provinciales agrarias que levantarán el acta correspondiente, previa citación del propietario o titular del derecho expropiado.

Artículo 2.º Al tomar posesión las Juntas provinciales de las fincas expropiadas u ocupadas temporalmente, señalarán a sus cultivadores o explotadores, o a cualesquiera persona que se halle en la tenencia material de las mismas, el plazo en que debarán desalojarlas, dejándolas a la libre disposición del Instituto de Reforma Agraria o de sus organismos delegados. El plazo no será inferior, en ningún caso, a quince días, y para su fijación tendrán en cuenta las Juntas la propuesta del correspondiente Servicio provincial de Reforma Agraria.

Transcurrido el plazo fijado sin que el cultivador o poseedor material haya desalojado las fincas, las Juntas provinciales impetrarán, por conducto del Gobierno civil competente, el auxilio de la fuerza pública para proceder al inmediato lanzamiento de aquéllos.

Artículo 3.º Los Gobernadores civiles pondrán a disposición de las Juntas provinciales agrarias, cuando éstas lo reclamen, conforme al artículo anterior, las fuerzas armadas a sus órdenes necesarias para desalojar de las fincas, de que las Juntas se hubieren posesionado, a las personas que en ellas se encuentren y que se les indique, las cuales, si no lo verificaren a la primera intimación, serán detenidas y entregadas a las Autoridades competentes como autores del delito de desobediencia a la Autoridad.

Artículo 4.º Cuando hubiere que abonar a los explotadores de las fincas los gastos realizados en labores preparatorias, el importe de las cosechas pendientes o el capital mobiliario, mecánico y vivo, las cantidades en que tales conceptos se valoren, serán abonadas por el Instituto, al que tenga derecho a percibir las, antes de la ocupación material de las fincas o depositadas a su disposición cuando el interesado,

por cualquier motivo, se niegue a recibirlas.

La interposición del recurso contra la valoración no producirá efecto suspensivo, y en ningún caso paralizará la acción del Instituto, que podrá dar a las fincas de que se trate la aplicación que se haya acordado.

Dado en Madrid a 23 de Abril de 1935. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Agricultura, Juan José Benayas Sánchez-Cabezudo.

1840

Junta provincial del Censo Electoral

Relación de los locales y estafetas de correo designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, para el corriente año de 1935.

(Conclusión)

VALVERDE DE LA VERA

Escuela de niños. Cartería de la villa.

VALVERDE DEL FRESNO

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela de niñas, Plaza de la Constitución, 2.
Sección 2.ª Escuela de niños, calle de Alcalá Zamora.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela de párvulos, Plaza de la República.
Sección 2.ª Escuela de niñas, Plaza de la República.
Cartería de la villa.

VIANDAR DE LA VERA

Escuela de niños, Plaza de Gabriel y Galán.
Cartería de la villa.

VILLA DEL CAMPO

Distrito único

Sección 1.ª Antigua Escuela de niñas, sita en la planta alta del Ayuntamiento.
Sección 2.ª Pósito, sito en la calle Cárcel Vieja.
Cartería del pueblo.

VILLA DEL REY

Escuela nacional de niñas. Administración de Alcántara.

VILLAMESIAS

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niñas, sita en la calle Plaza.

Delegación de Hacienda

Jurado provincial de Estimación de la Contribución general sobre la Renta

CIRCULAR

Este Jurado provincial, en sesión del día 29 del pasado mes de Abril, cumpliendo órdenes del Jurado central de la Contribución general sobre la Renta, ha fijado con carácter provisional los coeficientes para liquidar esta contribución por signos externos de riqueza.

Publicándose a continuación dichos tipos y datos oportunos, encareciendo a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, que además de fijar el correspondiente anuncio en el tablón destinado para los mismos en el Ayuntamiento, lo hagan público por medio de bandos, prensa, etc., al objeto de que lleguen a conocimiento de los interesados y puedan entablar las reclamaciones oportunas cuando a ello hubiere lugar.

Coeficientes aplicables a los siguientes signos externos de riqueza: 1.º Viviendas en general.—2.º Automóviles, Carruajes y Caballerías de lujo; y 3.º Número de servidores.

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coeficientes	Renta imponible que supone
21.428.58 a 34.483.76	2.80	60.000.02 a 96.551.73
34.482.77 a 40.000.00	2.90	100.000.03 a 116.000.00
40.000.01 a 50.000.00	3.00	120.000.03 a 150.000.00
50.000.01 a 60.000.00	3.20	160.000.03 a 192.000.00
60.000.01 a 70.000.00	3.48	208.800.03 a 243.600.00
70.000.01 a 81.000.00	3.68	257.600.03 a 298.080.00
81.000.01 a 100.000.00	4.00	324.000.04 a 400.000.00
100.000.01 a 115.000.00	4.34	434.000.04 a 499.100.00
115.000.01 a 150.000.00	4.86	558.900.04 a 729.000.00
150.000.01 a 184.000.00	5.43	814.500.05 a 999.120.00
184.000.01 a 225.000.00	6.10	1.122.400.06 a 1.372.500.00
225.000.01 en adelante.	7.00	1.575.000.05 a

Normas para determinar la renta que se considera aplicable por signos externos de riqueza, en todos los pueblos de la provincia:

1.º VIVIENDAS.—Para las habitaciones, quintas, villas, etc., y demás lugares de esparcimiento y recreo, el alquiler o valor en renta con que figura en el Registro Fiscal (el signo que resulte mayor).

2.º AUTOMÓVILES, CARRUAJES y CABALLERIAS DE LUJO.—A) Para los automóviles, la suma de los elementos siguientes: 1.º Una cantidad fija de 800 pesetas. 2.º Importe de la Patente nacional; y 3.º 325 pesetas por cada HP de fuerza. Cuando el contribuyente tenga más de un automóvil, los elementos 1.º y 3.º se aumentarán en un 10 por 100.—B) Coches de tracción animal.—Por cada uno, la suma de lo siguiente: 1.000 pesetas por cada vehículo, más 1.500 pesetas cada caballería del mismo.—C) Caballerías de lujo y caballos de carrera.—3.000 pesetas por cada una.

3.º SERVIDORES.—Por cada Criada, 2.500 pesetas; por cada Criado, 3.000; por cada Institutz, 4.000; Preceptores y Maestros, 4.000; Conductores, 4.000; Chófers, 4.000; Oficiales de barcos, 6.000; Hombres de mar, 3.000.

En el cómputo de los servidores, quedan excluidos los mayores de 60 años.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de Diciembre de 1932, para que en plazo de 15 días hábiles, contando desde el siguiente al de su publicación, puedan formular los interesados o sus representantes legales las reclamaciones que estimen pertinentes contra esta propuesta, las que deberán de ser presentadas para ante este Jurado, en la Administración de Rentas públicas de esta provincia, o en los Ayuntamientos respectivos, debiendo los Alcaldes al día siguiente al de su presentación, cursar las reclamaciones que se les presenten, a este Jurado.

Cáceres, 2 de Mayo de 1935.—El Secretario del Jurado, Pedro Quesada.—V.º B.º, el Presidente, Enrique de la Monja.

1967

Sección 2.ª Escuela de niños, sita en la calle Molinos. Cartería de la villa.

VILLAMIEL

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niñas, Sordas.

Sección 2.ª Juzgado municipal, Cervantes, 6.

Cartería rural de la villa.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Distrito único

Sección 1.ª Casa Concejo.

Sección 2.ª Escuela de niñas, calle del Pósito.

Cartería rural de la villa.

VILLANUEVA DE LA VERA

Distrito primero

Sección única. Colegio de niños y niñas, número 2.

Distrito segundo

Sección 1.ª Colegio de niños, número 1.

Sección 2.ª Colegio de niños, número 1.

Cartería de la villa.

VILLAR DEL PEDROSO

Distrito primero.

Sección 1.ª Escuela pública de niñas.

Sección 2.ª Local propiedad de don Pantaleón Polo, calle de las Cruces, 13.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela pública de niños.

Sección 2.ª Escuela del Anejo Navatrasierra.

Cartería del pueblo.

VILLAR DE PLASENCIA

Escuela nacional de niños. Cartería del pueblo.

VILLASBUENAS DE GATA

Escuela nacional de niños, sita en la Plaza de Toros.

Cartería de la villa.

ZARZA DE GRANADILLA

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, número 2, calle de Pablo Iglesias.

Sección 2.ª Escuela de niñas, número 1, Avenida de la República.

Cartería del pueblo.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños.

Sección 2.ª Escuela de niñas.

Cartería del pueblo.

ZARZA LA MAYOR

Distrito primero

Sección 1.ª Casa número 12 de la calle de Miguel de Unamuno, de Julio de Alba Perianes.

Sección 2.ª Casa número 13 de la Plaza de la República.

Distrito segundo

Sección 1.ª Casa número 62 de la calle de Galán y García Hernández.

Sección 2.ª Casa número 30 de la calle de Luxemburgo.

Administración de Alcántara.

ZORITA

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela unitaria de niños, número 1.

Sección 2.ª Local que antes tenía en las Casas Consistoriales las Escuelas de niños, número 2.

Sección 3.ª Local donde se encuentra la Escuela unitaria de niños, número 2.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela de niñas, número 1.

Sección 2.ª Escuela de niñas, número 2.

Sección 3.ª Escuela de párvulos.

Cartería del pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Marzo de 1935.—El Presidente, Angel Avila.—El Secretario, Luis Villegas.

1214

Juzgados

CAMPO LUGAR

Cédula de citación

El señor Juez municipal de

Campo Lugar, en providencia de esta fecha ha ordenado se cite a María Sánchez Cerezo, que tuvo su última residencia en Zorita, para que el día 20 de Mayo próximo, a sus doce horas, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio verbal de faltas seguido en su contra por hurto de uvas, en finca de don Juan Sánchez Blázquez, en este término.

Así está acordado en el juicio meritado, seguido en virtud de orden Superior procedente de la causa número 153 de 1932.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y pueda servir de citación en forma a María Sánchez Cerezo, expido la presente en Campo Lugar a 22 de Abril de 1935.—El Secretario, F. Martín.

1850

ALCANTARA

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de Alcántara y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que penden en este Juzgado bajo el número 29, del año 1934, por delito de hurto de caballerías, contra el que tiene manifestado ser y llamarse Jerónimo Santos Montaña, de 46 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Dolores, natural de Coria, vecino de Cáceres, de profesión, tratante en ganado (gitano), cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado, para cumplirle la indagatoria en el sumario que antes se expresa, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen gestiones en averiguación del paradero actual del procesado, comunicándolo en su caso a este Juzgado por el medio más rápido.

Dado en Alcántara a 25 de Abril de 1935.—El Juez de Instrucción, Luis Jiménez.—P. S. M., el Secretario, Luis García Costalago.

1851

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades, civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula, de cuatro años, alzada 1'40 metros, pelo rojo, raza española, rallas de cebrá en pies y manos, con el hierro de la Unión Ganadera, de la pertenencia de Matías Fernández Galindo, vecino de Torrequemada, que fué sustraída el día 18 de los corrientes, de la Dehesa Boyal de dicho pueblo y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo

tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 82 del año actual, por el delito de hurto. Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1854

TORNAVACAS

Don Justo González Sánchez, Juez municipal de Tornavacas.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de multa impuesta al de ésta vecino, Ladislao Buenadicha Cruz, por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sobre pago de TRESCIENTAS QUINCE PESETAS, he acordado sacar a pública subasta, la camioneta marca Chevrolet, matrícula SJ, número mil ciento cincuenta y ocho, lo que tendrá lugar el día once de Mayo, a las diez, habiendo sido tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de su valor.

Dado en Tornavacas a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Justo González.—El Secretario, José Llanes. (31=12'40 pstas.) 1931

JERTE

Edicto

Don Pedro Arias Cepeda, Juez municipal de esta villa de Jerte.

Hago saber: Que el día veintitrés de Mayo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca rústica que se describirá, embargada a Isidoro Hernández Martil, de esta vecindad, en los autos de ejecución de sentencia del juicio de falta, seguido en su contra por daños, cuya finca es la siguiente:

Viña al sitio de «Las Hoyas», de este término, su cabida aproximada es de cuarenta y nueve áreas, compuesta de parras, varias ya perdidas, parte del terreno dedicado a siembra, contiene veintiocho pies de olivos grandes, otros varios pequeños y árboles frutales; linda al Norte, con matas de Eladio Antonio y Angel Estévez; Este, callejón común; Sur, camino público, y Oeste, otra finca de Isidoro Hernández; tasada en MIL QUINIENTAS PESETAS.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que la finca descrita se halla libre de cargas, y no existiendo títulos de propiedad, será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Jerte a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Arias.—El Secretario, Francisco Fernández.

(51=20'40 pstas.) 1811

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades, civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo, de treinta meses, sobre la marca, negro acastañado, herrado, con hierro Sindicato Casar de Cáceres, en forma corazón, letra S. A. P., de la pertenencia de Conrado Ordiales Casares, vecino de Casar de Cáceres, que fué sustraído del 12 al 17 de los corrientes de la cerca Hormiguero, sita en la Dehesa Valdespino, término municipal de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 87 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 24 de Abril de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1855

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades, civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula, de cuatro años, pelo castaño, alzada 1'35 metros, y responde por el nombre de Chata, de la pertenencia de Germán Grespo Ojeda, vecino de Robledillo de Trujillo, que fué sustraída la noche del 16 al 17 del actual, de un corral de la Dehesa Valhondo de Meneses, término municipal de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 86 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 24 de Abril de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1856

3.458'60 pesetas a don Samuel Sánchez, por víveres y jabón para la idem, en idem.

330'55 pesetas a don Tomás Gómez Prieto, por medicinas para la idem, en idem.

84'35 pesetas a Industrias Sanitarias, por 1.100 agrafes para la Farmacia provincial, en idem.

65'20 pesetas a Gustavo Reder, por productos químicos para la idem, en idem.

220'20 pesetas a don Paulino de Angulo, por idem idem para la idem, en idem.

87'80 pesetas a don Joaquín Miñana, por material ortopédico para la idem, en idem.

56'70 pesetas a don Eleuterio Piñero Carrillo, por productos farmacéuticos para la idem, en idem.

255 pesetas a don A. Badía, fábricas de alcoholes «La Confianza», por 100 litros de alcohol neutro de 96°, para la idem, en idem.

133'80 pesetas a Hijos de Carlos Uizurrún, por productos químicos para la Farmacia y Laboratorio provincial, en Enero.

156'75 pesetas a don Emilio Cremona, por productos y aparatos de Laboratorio para el idem, en idem.

13'20 pesetas a don Benito Salvat, por guantes transparentes para idem, en Febrero.

136'30 pesetas a Hijos de Honorio Riesgo, S. A., por productos químicos para idem, en idem.

23'65 pesetas a Hijos de Lucas de Tena, S. en C., por 8 docenas de jabón ideal y envase para idem, en idem.

328 pesetas a don José Escuder, por productos farmacéuticos para idem, en idem.

13'45 pesetas al Centro farmacéutico Nacional, por idem para idem, en idem.

9.436 pesetas al señor Director del Manicomio de Ciempozuelos, por las estancias causadas en dicho Es-

Corchado Batalla, Catalino Díaz y Díaz y Salustiano Acosta Camisón, el anticipo de una mensualidad.

Que se solicite del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, autorización para concertar un empréstito de 800.000 pesetas.

Que pase a informe de la Sección de Vías y Obras e Intervención, una proposición del señor Presidente, respecto a que, con cargo a las 800.000 pesetas que se estiman sobrantes en el año actual, se empiecen las obras de caminos vecinales a que pueden ser aplicadas.

Que quede para estudio un presupuesto extraordinario, para la construcción de una Casa-Cuna en Cáceres.

Comunicar al señor Juez de Instrucción del partido de Hervás, que la Corporación provincial no se muestra parte en el sumario sobre malversación de caudales públicos pertenecientes a la construcción del camino vecinal que va de la Peaga a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, ni exige la indemnización civil que como consecuencia del mismo pudiera en su día derivarse.

Que se conmine a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Aldea de Trujillo, Bohonal de Ibor, Galisteo, Garganta la Olla, Grimaldo, Hernán Pérez, Logroscán, Pasarón, Piornal, Plasencia, Rebollar, Santa Ana, Santibáñez el Alto, Torviscoso, Villanueva de la Sierra y Villar del Pedroso, para que recojan las Cédulas personales correspondientes al año actual.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores: 909'09 pesetas a don Ernesto Jiménez, por papel para la Imprenta provincial.

764'55 pesetas al mismo, por material suministrado a la idem idem.

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de Marzo último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, se procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el corriente año de 1935, habiendo correspondido dichos nombramientos a los señores siguientes, según los documentos administrativos concerniente al caso.

Vocales natos de la parte Real

Don Felipe Tomé Fernández, primer contribuyente por riqueza Rústica, de esta vecindad.

Don Fausto Fernández Tomé, primer contribuyente por riqueza Urbana, de esta vecindad.

Don Francisco Morales Arjona, primer contribuyente por riqueza Rústica, como hacendado forastero.

Don Manuel García Fernández, primer contribuyente por matrícula Industrial y de Comercio.

Vocales de la parte Personal

Don Emilio Fernández García (menor), segundo contribuyente por riqueza Rústica, de esta vecindad.

Don Jacinto Fernández Morán, segundo contribuyente por riqueza Urbana, de esta vecindad.

Don Benito Mirón Gómez, segundo contribuyente por la matrícula Industrial y Comercio, de esta vecindad.

Lo que se hace público por término de siete días hábiles, para oír reclamaciones de inclusión o exclusión, cuyas reclamaciones se presentarán ante este Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia a 11 de Abril de 1935.—El Alcalde, Vicente Manzano.

1705

POZUELO DE ZARZON

Edicto

Aprobado por la Exema. Diputación provincial de Cáceres, el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de diez días, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones pertinentes, durante dicho plazo y cinco días más.

Pozuelo de Zarzón a 11 de Abril de 1935.—El Alcalde, Baldomero Paule.

1720

VILLA DEL CAMPO

Recuento general de Ganadería de 1935, el cual servirá de base para la contribución de 1936

El documento antes señalado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los cuales se puedan formular contra el mismo cuantas reclamaciones se crean convenientes, advirtiéndose que pasados los mismos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo a 16 de Abril de 1935.—El Alcalde, Telesforo Hernández.

1730

GRANADILLA

Recuento de Ganadería

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, el documento antes reseñado, el cual ha de servir de base al repartimiento de 1936, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Granadilla, 17 de Abril de 1935.—El Alcalde, Ambrosio López.

1767

PIEDRAS ALBAS

Don Cirilo Fanegas Rubio, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento expresado para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los tres días siguientes, puede ser examinado por los individuos en él comprendidos y presentar contra el mismo las oportunas reclamaciones. Bien entendido, que éstas han de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas las reclamaciones que se presenten de los documentos justificativos de los reclamado.

Piedras Albas, 17 de Abril de 1935.—El Presidente, Cirilo Fanegas.

1765

GARGUERA

Suplemento de Crédito

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, el suplemento de Crédito a que se refiere el expediente que se instruye al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Gargüera a 15 de Abril de 1935.—El Alcalde, Alejandro Herrero.

1762

GUIJO DE GRANADILLA

Presupuesto Extraordinario

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal extraordinario, formado para atender a los gastos de la construcción de locales escuelas, se expone al público por quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Guijo de Granadilla a 17 de Abril de 1935.—El Alcalde, Teobaldo Jiménez.

1764

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

4.368'02 pesetas a don Clemente Chapado, por carne para Maternología y Colegios provinciales de Niños y Niñas, en Enero.

892'25 pesetas a don Jaime Zaragoza, por pescado fresco para los idem, en idem.

1.440'50 pesetas a Viuda de don José Blázquez Santos, por víveres y carbón para los idem, en idem.

946'75 pesetas a los Almacenes Bernal, por víveres para los idem, en idem.

7.092 pesetas a don Gabino Muriel Polo, por víveres y carbón para los idem, en idem.

726'20 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada a los Colegios de Niños y Niñas, en idem.

732'76 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido suministrado a los idem, en idem.

642'90 pesetas a doña Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos para los idem, en idem.

669'50 pesetas a la Viuda de don Enrique Martín García, por material con destino al Colegio provincial de Niños, en idem.

16 pesetas a don José Tapia, por obras de hojalatería, realizadas en el idem, en idem.

15.652'30 pesetas a don Gabino Muriel Polo, por víveres, carbón y piensos para el Hospital de Cáceres, en idem.

236'50 pesetas a los Almacenes Bernal, por víveres para los idem de idem, en idem.

932'50 pesetas a la Viuda de don José Blázquez Santos, por tocino y azúcar suministrados al Hospital de Cáceres, en idem.

1.159'11 pesetas a don Jaime Zaragoza, por pescado fresco para el idem de idem, en idem.

1.280'80 pesetas a la Compañía de Aguas, por la suministrada al idem de idem, en idem.

118'80 pesetas a don José Castel, por 18 cajas de Galdol, para el idem de idem, en idem.

57'80 pesetas a don P. Alonso Escribano, por medicamentos para el idem de idem, en idem.

87'75 pesetas a don José Tapia, por artículos y obras de hojalatería realizadas en el idem de idem, en idem.

2.620 pesetas a doña Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos para el idem de idem, en idem.

1.538'70 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido y material suministrado al idem de idem, en idem.

4.733'74 pesetas a don Clemente Chapado, por carne para el idem de idem, en idem.

513'80 pesetas a don Juan Gallardo, por leche para el idem de Plasencia, en Febrero.

1.371'28 pesetas a don Esteban Martín, por carne y tocino para el idem de idem, en idem.

439'54 pesetas a don Eugenio Amaro, por víveres para el idem de idem, en idem.

53'90 pesetas a don José Blázquez Simón, por garbanzos para el idem de idem, en idem.

751'73 pesetas a don Samuel Sánchez, por víveres y carbón para el idem de idem, en idem.

535'26 pesetas a don Tomás Gómez Prieto, por medicinas para el idem de idem, en idem.

29 pesetas al señor Administrador de Beneficencia de Plasencia, importe de los gastos de viajes realizados por la conductora de niños expósitos de Torno de Plasencia a Cáceres, en Enero.

4.959'75 pesetas a don Esteban Martín, por carne y tocino para la Casa de Salud, en Febrero.

2.438'15 pesetas a don Eugenio Amaro, por víveres para la idem, en idem.

385 pesetas a don José Blázquez Simón, por garbanzos para la idem, en idem.